



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
Año de la Universalización de la Salud

Resolución de Alcaldía

N° 450-2020-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 26 de Noviembre del 2020.

VISTO:

La Carta Notarial, con Registro de Trámite Documentario N° 5746, de fecha 18 de Noviembre del 2020, presentado por el Sr. Paulo Atencio Vilca, el Informe N° 507-2020-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 23 de Noviembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Atención Vilca, el Informe N° 747-2020-GA-GM/MDCN-T, de fecha 24 de Noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 747-2020-GA-GM/MDCN-T, de fecha 24 de Noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 7882, de fecha 26 de Noviembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Carta Notarial, con Registro de Trámite Documentario N° 5746, de fecha 18 de Noviembre del 2020, suscrita por el Sr. Paulo Atencio Vilca representado por el Abogado Wilfredo Vargas Cancino, solicita concesión de Licencia sin Goce de Remuneración, por motivos particulares en el lapso (periodo 01.12.2020 al 30.11.2021);

Que, mediante Informe N° 507-2020-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 23 de Noviembre del 2020, emitido por la Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, Abog. Ana María Reyna Ochoa, opina de forma FAVORABLE CONCEDER la solicitud formulada por el Sr. Paulo Atencio Vilca, y se otorgue licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por un lapso de 12 meses, que se computara a partir del 01 de Diciembre del 2020 hasta el 30 de Noviembre del 2021, debiéndose a su vencimiento reincorporarse a su centro laboral bajo responsabilidad, por lo que se remite actuados para proseguir con el acto administrativo que corresponde;

Que, mediante Informe N° 747-2020-GA-GM/MDCN-T, de fecha 24 de Noviembre del 2020, emitido por la Gerente de Administración, CPC. ROSARIO YESSENIA RUTH VILCA YUJRA, sugiere que por intermedio de Gerencia Municipal se derive los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su formalización y aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Proveído N° 7882, de fecha 26 de Noviembre del 2020, emitido por el Gerente Municipal, MG. BILL VILLEGAS MAMANI, dispone trámite de Acto resolutivo;

Que, de conformidad con el **Artículo 12°, inciso k), del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR**, es causa de suspensión del contrato de trabajo el permiso o licencia concedida por el empleador. Siendo así, el trabajador puede solicitar licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, así como también es potestad del empleador acoger dicho pedido. Respecto al plazo de la licencia, la norma no ha establecido un tope de duración, por lo que se debe entender que la licencia podrá ser otorgada y/o renovada por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente en cada caso. Ante la ausencia de regulación general en el plazo de otorgamiento de licencias sin goce de haber, es facultad del empleador emitir las disposiciones internas que establezcan el periodo máximo por el cual se podrían otorgar. Dejando claro que este tipo de licencia no es computable como tiempo de Servicio en la administración Pública, para ningún efecto;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el ALCALDE es el representante legal de la municipalidad y su **MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA**, concordante con lo previsto en el **artículo 43 de la citada Ley**, establece expresamente que **las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**;

Por los fundamentos expuestos, al amparo de la Constitución Política del Perú; la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estando a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la Solicitud con Registro N° 5746, de fecha 18 de Noviembre del 2020, presentado por el Sr. PAULO ATENCIO VILCA, y se dispone otorgar la **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES** por motivos particulares, los que se computaran a partir del **día 01 de Diciembre del 2020 hasta el 30 de Noviembre del 2021**, a su vencimiento debe reincorporarse inmediatamente a su Centro Laboral, conforme la propuesta de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el periodo de LICENCIA a otorgarse sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios para ningún efecto en la Administración Pública.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Administración implementen y ejecuten las acciones para que el solicitante haga entrega del cargo con las formalidades que establece la Directiva vigente y la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General la Distribución y Notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
GA
SGSG
SGGRH
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO